



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

4C

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B. C.

PRESIDENCIA MUNICIPAL



NUMERO DE OFICIO: PM/00946/2021

ASUNTO: El que se indica

Playas de Rosarito, B. C. a 7 de Junio del 2021.

LIC. JOSÉ LUIS ALCALA MURILLO

SECRETARIO GENERAL

DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

Le envío para su agenda en la próxima Sesión de Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO que la suscrita, en mi calidad de Ciudadana Presidente Municipal Hilda Araceli Brown Figueredo, y asistida por el C. Tesorero Municipal Lic. Manuel Zermeño Chávez, somete a consideración del H. Cabildo del VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a efecto de implementar **UN ESTÍMULO FISCAL DEL 50% EN EL PAGO DEL DERECHO MUNICIPAL POR ALUMBRADO PÚBLICO QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS CONTENIDO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 EN APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO PEQUEÑO.**

ANTECEDENTES

Que la situación provocada por los efectos de la Pandemia Covid-19, no solamente afecta directamente la salud de nuestra sociedad, sino, tiene repercusiones desestabilizadoras en los sectores económicos de este municipio, afectando principalmente al comerciante, de servicios o industrial, pequeños todos.

Que como gobierno a causa de lo expuesto en el punto anterior, debemos tomar medidas al respecto y preparar un paquete de incentivos para enfrentar esta difícil situación, siendo solidarios con los sectores económicos.

Es preciso señalar que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció en el sentido de la anticonstitucionalidad del cobro de un Impuesto en materia de alumbrado ligado al consumo de energía eléctrica, por ser esta de la esfera federal.



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

CONSIDERANDOS

Que es necesario apoyar a todos aquellos que tienen una actividad productiva dentro del municipio, y que todavía no se recuperan de los efectos de la Pandemia Covid-19 por ser negocios pequeños, con capacidad restringida o todavía se encuentran cerrados, es que se propone un estímulo fiscal con el fin de incentivar su pronta reapertura o recuperación.

Considerando que en el Municipio existen 26,205 servicios productivos contratados, que potencialmente serían beneficiados con este estímulo, se prueba que el mismo sería de beneficio general a la comunidad, como lo establece el espíritu de los estímulos contemplados en el Artículo 4 de la Ley de Ingresos.

CONSUMIDOR	NÚMERO DE USUARIOS CFE	ANÁLISIS DAP			
		TARIFA	COSTO MENSUAL	FACTURACION BIMESTRAL	CON ESTIMULO FISCAL
RESIDENCIAL	275,515	1.10	98.58	98.58	98.58
PBDT / GDBT 0-300 KWH	26,205	3.10	277.82	555.64	277.82
301-600 KWH		3.10	277.82	555.64	277.82
601-1000 KWH		3.10	277.82	555.64	555.64
1001-2000 KWH		3.10	277.82	555.64	555.64
2001-3000 KWH		3.10	277.82	555.64	555.64
3001 EN ADELANTE		3.10	277.82	555.64	555.64
GDMTO, GDMTH		5,797	3.10	277.82	555.64
INDUSTRIAL PESADA	50	3.10	277.82	555.64	555.64
UMA 2021	89.62				

FUNDAMENTO LEGAL

El Artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...”

El Párrafo Segundo del Artículo 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, BC para el ejercicio fiscal 2021, establece:

*“Así mismo el Ayuntamiento, podrá otorgar estímulos fiscales sobre el pago de impuestos, derechos y contribuciones de mejora por obra pública, siempre y cuando estos estímulos no sean mayores al 50% y vayan destinados a personas físicas o morales que promuevan la generación de nuevos empleos en el desarrollo económico del municipio, en los términos de las disposiciones aplicables o se trate de programas que incentiven la regularización de alguna actividad económica o **que sea de impacto para el beneficio de la comunidad.**”*

El Artículo 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, BC para el ejercicio fiscal 2021, establece:

“Los gravámenes que prevé la presente Ley, no serán motivo de exención, condonación o modificación por parte de las autoridades municipales, salvo lo dispuesto en el Artículo 4 de esta Ley...”

Preceptos anteriores que permiten presentar la iniciativa de Punto de Acuerdo con la finalidad de que se generen estímulos en derechos municipales.

Por tanto, se somete a consideración de este H. Cabildo para su aprobación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- SE AUTORIZA UN ESTÍMULO FISCAL DEL 50% EN EL PAGO DEL DERECHO MUNICIPAL POR ALUMBRADO PÚBLICO QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS CONTENIDO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 EN APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO PEQUEÑO, y será otorgado a todas las personas físicas o morales que cuenten con contratos comerciales, de servicios o industriales de tipo o tarifa PDBT o GDBT y su facturación mensual sea menor a los 600 Kwh.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo tendrá una vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Cabildo Municipal y hasta el 30 de septiembre de 2021.





SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General a realizar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en los medios de mayor difusión en el Municipio para conocimiento de sus habitantes.

TERCERO. Se instruye a la Tesorería Municipal para que notifique a C.F.E. a fin de que se lleve a cabo la instrumentación del presente acuerdo, en los términos del convenio suscrito con dicha entidad, y se aplique a todas las facturaciones o recibos emitidos dentro del periodo de vigencia aprobado.

Dado en la casa Municipal del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE



ARACELI BROWN FIGUEREDO

PRESIDENTE MUNICIPAL

VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.

PRESIDENCIA

LIC. MANUEL ZERMEÑO CHÁVEZ,

TESORERO MUNICIPAL,

VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.

C.c.p. Archivo.

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B. C.
DESPACHADO
07 JUN 2021
DESPACHADO
PRESIDENCIA